

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCION No. 00148.

(06 MAR 2002)

"Por la cual se otorga habilitación a la sociedad denominada NUEVO TRANSPORTE CHOCO LTDA. Y CIA. S.C.S., para que continúe operando como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE
EN EL VALLE DEL CAUCA.

En uso de sus facultades legales conferidas por los Decretos No. 540 de 2000 y 171 de 2001 y,

C O N S I D E R A N D O

Que mediante la Resolución No. 0291 del 30 de julio de 1991, el Director del Instituto Nacional del Transporte, Regional Valle del Cauca, renovó la licencia de funcionamiento a la sociedad denominada NUEVO TRANSPORTE CHOCO LTDA. Y CIA. S.C.S., para operar en el servicio público automotor de pasajeros por carretera, bajo las siguientes características:

Modalidad:	Pasajeros
Nivel de Servicio:	Corriente
Radio de Acción:	Nacional
Clase de Vehículos:	Automóviles, camperos y camionetas de pasajeros.

Que el señor GILDARDO ZAPATA TASCÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.650.154, en su calidad de Gerente de la sociedad denominada NUEVO TRANSPORTE CHOCO LTDA. Y CIA. S.C.S., mediante radicado No. 3223 del 26 de abril del año 2001, solicita ante la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, habilitación para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, en virtud a lo establecido en el Decreto 171 de 2001.

Que la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, mediante oficio MT-0376-2-1018 del 10 de septiembre de 2001, solicita al representante legal de NUEVO TRANSPORTE CHOCO LTDA. Y CIA. S.C.S., complementar la documentación inicialmente presentada, de conformidad con lo establecido en el Decreto 171 de 2001.

Que el Representante Legal de NUEVO TRANSPORTE CHOCO LTDA. Y CIA. S.C.S., complementó la documentación inicialmente presentada, mediante los radicados No.s 8902 del 02 de noviembre de 2001 y 1123 del 05 de febrero de 2002.

Que en el radicado 1123 del 05 de febrero de 2002, se adjuntó el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartago el 29 de enero de 2002,

"Por la cual se otorga habilitación a la sociedad denominada **NUEVO TRANSPORTE CHOCO LTDA. Y CIA. S.C.S.**, para que continúe operando como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

en el que se observa el nombramiento de la nueva Gerente General, señora **BLANCA ADIELA RESTREPO GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía # 31.412.175.

Que la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, elaboró el Estudio Técnico No. 023 del 15 de febrero de 2002, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 171 de 2001, en el cual se recomienda otorgar habilitación para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la sociedad denominada **NUEVO TRANSPORTE CHOCO LTDA. Y CIA. S.C.S.**

Que el Decreto 540 de Marzo 28 de 2000, por el cual se organizan las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, en su artículo 1 adiciona a la estructura del Ministerio de Transporte, la Dirección Territorial Valle del Cauca y en su artículo 2 numeral 8, contempla como una de las funciones de las Direcciones Territoriales: "otorgar, negar, modificar, revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción".

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Otorgar habilitación para que continúe operando como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la sociedad transportadora distinguida bajo el siguiente nombre y características:

RAZON SOCIAL:	Nuevo Transporte Choco Ltda. y Cia. S.C.S.
NIT:	891.900.385-5
DOMICILIO PRINCIPAL:	Cartago - Valle, Calle 12 # 7-09
TELEFONO:	2123313 / 2125393
RADIO DE ACCION:	Nacional
MODALIDAD:	Pasajeros por Carretera
VIGENCIA:	Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.
CLASE DE VEHICULOS:	Los homologados para esta clase de servicio.
CONSTITUCION:	Por Escritura # 741 del 22 de septiembre de 1961. Notaria Primera de Cartago.
PATRIMONIO LIQUIDO	
A DICIEMBRE 31 DE 2000:	\$82.185.106.00
REPRESENTANTE LEGAL:	Blanca Adiel Restrepo Gallego
CEDULA DE CIUDADANIA:	31.412.175

RESOLUCIÓN No.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
06 MAR 2002 HOJA No. 3

DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

"Por la cual se otorga ~~h~~ a la sociedad denominada
NUEVO TRANSPORTE CHOCO LTDA. Y CIA. S.C.S., para que continúe
operando como Empresa de Servicio Público de Transporte

En Santiago de Cali, a los 06 días del mes de ABRIL del año 2002, se
notificó personalmente a: BIANCA ADRIANA RESTREPO, con cédula de ciudadanía
número: 31.412.124 de CAJICÁ, el contenido de la Resolución número:
0198 capacidad 03-03-2002 por la terminación de servicio
de transporte de pasajeros de cajicá al servicio
petición de parte de la sociedad al Ministerio de Transporte,
cuando se compruebe que los hechos que dieron origen a su
otorgamiento no corresponden a la realidad.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el
Al notificado se le informa que para el presente Acto Administrativo procede por la vía gubernativa el recurso de Reposición ante el
mismo funcionario de la primera instancia y el de Apelación ante el superior, el cual podrá interponerse por escrito en esta diligencia o dentro
de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella, de conformidad con lo previsto en los artículos 50 y 51 del Código Contencioso
Administrativo 2002, deberá acreditar el 85% del capital pagado o patrimonio
líquido exigido. Igualmente, durante los primeros cuatro (4)
Se suministrará registro y garantía de la providencia notificada.
capital pagado o patrimonio líquido, de acuerdo con la
capacidad transportadora máxima con la que finalizó el año
inmediatamente anterior.

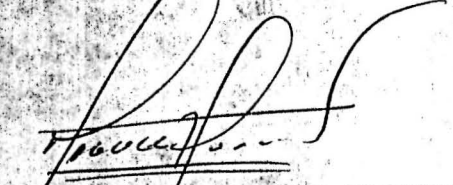
ARTICULO TERCERO: Las autoridades de transporte
deberán ser encargadas de velar por el cumplimiento de
C.C.: 31.412.124 de la presente Resolución.
Dirección: Cal 12 # 7-01
Ciudad: CAJICÁ
FUNCIÓNARIO NOTIFICADOR
NOMBRE: RONALDO OJEDA D
C.C.: 15.073.042 CML

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto
administrativo al Representante Legal de la sociedad
denominada NUEVO TRANSPORTE CHOCO LTDA. Y CIA. S.C.S.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia proceden por
la vía gubernativa el recurso de reposición ante este Despacho
y en subsidio el de apelación ante la Dirección General de
Transporte Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de
los cinco (5) días hábiles siguientes al de su notificación y
bajo las formalidades del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 06 MAR 2002


MIGUEL ANGEL MUÑOZ NARVAEZ
Director Territorial Valle del Cauca
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Proyectó: Marcela Jiménez Villafañe
Transcribió: MJV.